ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATO DE COMPRAVENTA

ENTIDAD	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE TUNUNGUÁ**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE TUNUNGUÁ**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**GERENCIA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE TUNUNGUÁ**
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE MATERIAL LITOGRAFIADO COMPUESTO POR 265 CARTILLAS DEL PLAN DE CUIDADO FAMILIAR PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PIC DEPARTAMENTAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL CONVENIO DE LA VIGENCIA 2026.**
FECHA:	**01 DE OCTUBRE DE 2026**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, el cual fue adoptado mediante la Resolución N° 001 de fecha 02/01/2026.

Dando cumplimiento a lo expuesto anteriormente y evidenciando que, al interior de la entidad, se manejan diversos procesos que deben trabajar de forma unánime y coordinada para desarrollar actividades tendientes al mejoramiento continuo dentro de los principios de la Función Administrativa y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución. Las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra, vida, bienes y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Conforme lo establece el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, los Servicios Públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional. Según la Ley 489 de 1998, las empresas sociales del estado tienen autonomía administrativa y financiera para la consecución de su objeto social.

Que conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 195, las Empresas Sociales de Salud se someterán en materia contractual al derecho privado, aunque podrán utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El numeral 6 de dicho artículo contempla que el régimen presupuestal se regirá por lo que se prevea en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, adoptando un régimen presupuestario con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece que las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación directa de servicios de salud, se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes.

En concordancia con la normatividad vigente, el presente contrato se rige por el derecho privado, la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994, el cual reglamenta parcialmente los artículos 192 y 195 de la Ley 100 de 1993. Según esta normativa, las empresas sociales del estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, que regula la salud como un derecho fundamental en Colombia, se establece la obligación del Estado Colombiano de formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema**.**

Que, conforme al estatuto de Contratación de la entidad adoptado mediante el Acuerdo No. 014 de 2023, en su artículo 36.1.2. refiere: Según el factor cuantía**:** *Los actos contractuales diferentes a los anteriores, que celebre la E.S.E. por valor hasta de ciento cincuenta (150) Salarios Mínimos legales mensuales vigentes que no tengan la naturaleza que se ha previsto en las causales anteriores, también se someterán a la Contratación Directa.*

La Empresa Social del Estado Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá, como entidad pública descentralizada del orden municipal y prestadora de servicios de salud de primer nivel de atención, tiene dentro de sus funciones la ejecución de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, gestión del riesgo en salud y desarrollo de actividades de salud pública, en cumplimiento de la normatividad vigente y de

los compromisos adquiridos mediante los convenios suscritos con las entidades competentes para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC)**.**

En desarrollo del convenio correspondiente a la vigencia 2026, la E.S.E. debe ejecutar actividades dirigidas al fortalecimiento de las capacidades individuales, familiares y comunitarias, mediante estrategias de información, educación y comunicación orientadas a promover prácticas de autocuidado, estilos de vida saludables, fortalecimiento de factores protectores y prevención de riesgos en salud, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y las directrices impartidas por la Secretaría de Salud Departamental.

Dentro de las actividades programadas se encuentra la implementación de estrategias educativas dirigidas a la población beneficiaria, para las cuales es indispensable contar con material pedagógico impreso que permita transmitir la información de manera clara, organizada, uniforme y permanente, facilitando la comprensión de los contenidos abordados durante las jornadas comunitarias y fortaleciendo el proceso educativo desarrollado por el talento humano responsable de la ejecución del PIC.

En este contexto, las cartillas del Plan de Cuidado Familiar constituyen un instrumento educativo diseñado para apoyar los procesos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, permitiendo a las familias disponer de información práctica sobre el cuidado integral de la salud, el reconocimiento de factores de riesgo, la adopción de hábitos saludables y el fortalecimiento de las capacidades para el autocuidado y el cuidado del entorno familiar. Así mismo, este material facilita la continuidad de los procesos educativos una vez finalizadas las actividades desarrolladas por la E.S.E., generando un mayor impacto de las intervenciones realizadas.

De acuerdo con la planeación efectuada para la ejecución del PIC Departamental de la vigencia 2026, se identificó la necesidad de disponer de doscientas sesenta y cinco (265) cartillas del Plan de Cuidado Familiar, cantidad que corresponde a la población objeto de las actividades programadas y que permitirá garantizar la disponibilidad del material requerido para el cumplimiento de las metas establecidas en el convenio.

Es importante señalar que la E.S.E. no cuenta con la infraestructura tecnológica, equipos especializados de impresión, insumos litográficos ni personal técnico necesario para realizar directamente el diseño, impresión, acabados y producción del material requerido, razón por la cual resulta indispensable acudir a un proveedor externo que cuente con la capacidad técnica, operativa y logística suficiente para suministrar las cartillas conforme a las especificaciones de calidad, presentación y oportunidad definidas por la entidad.

La no adquisición del material litografiado limitaría el adecuado desarrollo de las actividades educativas previstas dentro del PIC Departamental, afectando los procesos de información y comunicación dirigidos a la comunidad, disminuyendo el alcance de las intervenciones programadas y comprometiendo el cumplimiento de las metas, indicadores y obligaciones adquiridas por la E.S.E. en el marco del convenio suscrito para la vigencia 2026.

En consecuencia, se hace técnica, administrativa y financieramente necesario adelantar un proceso de contratación cuyo objeto corresponde a la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL LITOGRAFIADO COMPUESTO POR 265 CARTILLAS DEL PLAN DE CUIDADO FAMILIAR PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PIC DEPARTAMENTAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL CONVENIO DE LA VIGENCIA 2026**, garantizando la disponibilidad oportuna del material requerido para la correcta ejecución de las actividades programadas y el cumplimiento de los fines institucionales de la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto y alcance: El objeto del presente contrato es **ADQUISICIÓN DE MATERIAL LITOGRAFIADO COMPUESTO POR 265 CARTILLAS DEL PLAN DE CUIDADO FAMILIAR PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PIC DEPARTAMENTAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL CONVENIO DE LA VIGENCIA 2026,** de conformidad con las especificaciones técnicas, características de impresión y demás condiciones definidas por la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá.

El alcance del presente contrato comprende la elaboración, impresión, suministro y entrega de doscientas sesenta y cinco (265) cartillas del Plan de Cuidado Familiar, elaboradas de conformidad con el diseño, contenido, dimensiones, tipo de papel, impresión, acabados y demás especificaciones técnicas establecidas por la E.S.E., garantizando la calidad del material y su adecuada presentación para el desarrollo de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) Departamental.

El contratista asumirá todos los costos necesarios para la ejecución del objeto contractual, incluidos el diseño final (cuando aplique), impresión, acabados, empaque, cargue, transporte, descargue y entrega de las cartillas en el lugar señalado por la E.S.E., sin que ello genere costos adicionales para la entidad.

Las cartillas deberán ser nuevas, elaboradas con materiales de buena calidad, libres de defectos de impresión, encuadernación o fabricación, y cumplir íntegramente con las especificaciones técnicas exigidas por la E.S.E. En caso de presentarse inconsistencias, errores de impresión, deterioro, defectos de fabricación o incumplimiento de las especificaciones requeridas, el contratista deberá efectuar la reposición o corrección correspondiente dentro del término que establezca el supervisor del contrato, sin generar costo adicional para la entidad.

2.2. Tipo de Contrato: Contrato de Compraventa

2.3. Plazo de Ejecución: NUEVE (09) DÍAS, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, siempre que se haya dado cumplimiento a los requisitos previos de ejecución contractual establecidos.

2.4. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: La Empresa social del estado centro de salud Santa Bárbara de Tununguá

2.5. Valor estimado del contrato: TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($3.180.000).

2.6. Forma de pago: El pago del presente contrato será efectuado por la ESE, en su calidad de contratante, al CONTRATISTA, conforme a las siguientes condiciones:

La ESE cancelará el valor de **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($3.180.000)**, previa presentación por parte del CONTRATISTA de la factura o cuenta de cobro debidamente expedida, en la cual se detalle de manera clara y precisa lo suministrado, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las tarifas pactadas en el contrato. El pago será efectuado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción y aprobación de los documentos requeridos, los cuales deberán contar con el visto bueno del supervisor designado para el presente contrato.

Para efectos de pago, será indispensable que el CONTRATISTA adjunte los siguientes documentos: soportes de aportes a la seguridad social y parafiscales, de acuerdo con las normas vigentes; la correspondiente factura o cuenta de cobro; y cualquier otro soporte necesario exigido por la ESE para el trámite del pago.

Del valor total del contrato, se efectuarán las deducciones legales correspondientes, las cuales serán aplicadas sobre los valores efectivamente cancelados.

Cualquier inconsistencia o falta de cumplimiento en la presentación de los documentos exigidos podrá generar retrasos en el pago, sin que esto implique mora por parte de la ESE, hasta tanto dichas inconsistencias sean subsanadas.

PARÁGRAFO 1. Impuestos. La retención en la fuente se efectuará de acuerdo a la normatividad Vigente.

2.7. Apropiación presupuestal: Para satisfacer esta necesidad la ESE Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá afectará el *Rubro presupuestal No. 2.4.5.02.08.004.03 / Impresos y publicaciones área asistenciales. FUENTE: Pic*, para la vigencia fiscal del año 2026, expedido por el responsable de presupuesto de LA ESE.

2.8. Supervisión: La supervisión del contrato estará a cargo del Tesorero de la Empresa social del estado centro de salud Santa Bárbara de Tununguá o quien haga sus veces.

2.9. Obligaciones específicas del contratista: Además de las estipuladas en el alcance del objeto, el contratista deberá cumplir con las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato, garantizando la elaboración, impresión, suministro y entrega de las doscientas sesenta y cinco (265) cartillas del Plan de Cuidado Familiar, de conformidad con las condiciones establecidas por la E.S.E.
2. Elaborar e imprimir las cartillas de acuerdo con el diseño, contenido y especificaciones técnicas suministradas o aprobadas por la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá.
3. Entregar las cartillas dentro del plazo establecido, en las instalaciones de la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá o en el lugar que indique el supervisor del contrato.
4. Garantizar que las cartillas entregadas sean nuevas, de buena calidad y se encuentren libres de defectos de impresión, fabricación o presentación, realizando la reposición de aquellas que no cumplan con las condiciones exigidas, sin costo adicional para la entidad.
5. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato durante la ejecución contractual, garantizando el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

Los bienes objeto del contrato son los siguientes:

Ítem	Elemento	Especificaciones	Cantidad
1	Cartillas del Plan de Cuidado Familiar	En ambas caras, en policromía sobre papel Bond 75 gr. 28 páginas (14 hojas), plegables al centro	**265**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá, adoptado mediante Acuerdo No. 014 de 2023, corresponde determinar la modalidad de selección aplicable para la adquisición de material litografiado compuesto por doscientas sesenta y cinco (265) cartillas del Plan de Cuidado Familiar, requeridas para el desarrollo de las actividades del PIC Departamental de la vigencia 2026, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, su cuantía y las disposiciones internas de la entidad.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo de estos fines, las entidades públicas deben adoptar las medidas necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones y la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales orientan la gestión administrativa y contractual de la E.S.E.

El artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. En este sentido, la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá, como institución encargada de la prestación de servicios de salud de primer nivel, debe garantizar las condiciones administrativas y operativas necesarias para el cumplimiento de su objeto misional y de las actividades de salud pública a su cargo.

En materia contractual, el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que las Empresas Sociales del Estado se someten al régimen de derecho privado en materia contractual, sin perjuicio de la posibilidad de pactar y utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública cuando haya lugar. En consecuencia, la E.S.E. desarrolla su actividad contractual de conformidad con su régimen especial y con las disposiciones contenidas en su Estatuto Interno de Contratación.

De igual manera, el Decreto 1876 de 1994, por el cual se reglamentan aspectos relacionados con las Empresas Sociales del Estado, establece el marco aplicable para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de su objeto social.

La presente contratación se encuentra orientada a la adquisición de material litografiado compuesto por doscientas sesenta y cinco (265) cartillas del Plan de Cuidado Familiar, requeridas para apoyar el desarrollo de las actividades de información, educación y comunicación previstas dentro del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) Departamental de la vigencia 2026, de conformidad con los lineamientos establecidos en el convenio suscrito para tal fin.

De acuerdo con el **Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá, adoptado mediante Acuerdo No. 014 de 2023**, específicamente lo establecido en el artículo **36.1.2. – Según el factor cuantía**, los actos contractuales que celebre la E.S.E. por valor de hasta ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que no tengan prevista una causal especial, se

someterán a la modalidad de **Contratación Directa**, de conformidad con las reglas y procedimientos establecidos en el Estatuto.

En el presente caso, el valor estimado de la contratación asciende a la suma de **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($3.180.000)**, valor que se encuentra dentro del límite establecido en el artículo 36.1.2 del Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E.

En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, su cuantía y las disposiciones establecidas en el Estatuto Interno de Contratación de la entidad, resulta jurídicamente procedente adelantar el presente proceso bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, con el propósito de adquirir oportunamente las doscientas sesenta y cinco (265) cartillas del Plan de Cuidado Familiar requeridas para el desarrollo de las actividades del PIC Departamental de la vigencia 2026.

La modalidad seleccionada permite a la E.S.E. atender de manera eficiente y oportuna la necesidad previamente identificada, garantizando la adquisición de los bienes requeridos y la adecuada utilización de los recursos públicos, en observancia de los principios que orientan la gestión contractual de la entidad.

Con fundamento en lo anterior, la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá considera jurídicamente viable y procedente adelantar el presente proceso contractual para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL LITOGRAFIADO COMPUESTO POR 265 CARTILLAS DEL PLAN DE CUIDADO FAMILIAR PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PIC DEPARTAMENTAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL CONVENIO DE LA VIGENCIA 2026."**, bajo la modalidad de **Contratación Directa,** de conformidad con su Estatuto Interno de Contratación y demás disposiciones aplicables.

REQUISITOS DEL CONTRATISTA

a) IDONEIDAD Y CAPACIDAD

Podrán contratar personas naturales o jurídicas legalmente capaces, cuyo objeto social, actividad económica o experiencia comercial se encuentre relacionada con la elaboración, impresión, producción, comercialización o suministro de material litografiado o editorial, y que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la E.S.E.

b) EXPERIENCIA

El contratista deberá acreditar experiencia relacionada con la elaboración, impresión, producción, comercialización o suministro de material litografiado o editorial**,** mediante contratos, certificaciones,

facturas, referencias comerciales u otros documentos que permitan verificar la ejecución de actividades similares al objeto contractual, cuando así sea requerido por la E.S.E.

c) DOCUMENTOS PARA CONTRATAR

El contratista deberá presentar los documentos requeridos por la E.S.E. para la celebración y ejecución del contrato, entre ellos, cuando corresponda: Registro Único Tributario (RUT), documento de identificación, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificaciones de antecedentes, certificación de cumplimiento de obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, cuando sean aplicables, propuesta económica y los demás documentos que permitan acreditar su capacidad jurídica, técnica, financiera y comercial para contratar con la entidad.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Empresa Social del Estado Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá identificó la necesidad de adquirir material litografiado compuesto por doscientas sesenta y cinco (265) cartillas del Plan de Cuidado Familiar, requeridas para el desarrollo de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) Departamental de la vigencia 2026, de conformidad con los lineamientos y compromisos establecidos en el convenio suscrito para tal fin.

La contratación comprende la elaboración, impresión, suministro y entrega de las cartillas requeridas, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la E.S.E., incluyendo dentro del valor del contrato todos los costos asociados a su producción, impresión, empaque, transporte, cargue, descargue y entrega en el lugar señalado por la entidad.

El presente análisis técnico y económico tiene como finalidad establecer y soportar el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, las características del material requerido y los costos asociados a su elaboración y entrega, en observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y adecuada utilización de los recursos públicos.

4.1. Desglose técnico y características de la adquisición

La necesidad institucional comprende la elaboración, impresión, suministro y entrega de doscientas sesenta y cinco (265) cartillas del Plan de Cuidado Familiar, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá.

Las cartillas deberán ser elaboradas con materiales de buena calidad y cumplir con las condiciones técnicas, de presentación e impresión establecidas por la entidad, garantizando su adecuada utilización durante el desarrollo de las actividades del PIC Departamental.

4.2. Análisis de mercado y justificación del valor estimado

Para determinar el valor estimado del contrato, la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá realizó el correspondiente estudio de mercado mediante la solicitud y análisis de cotizaciones a proveedores con experiencia en la elaboración e impresión de material litografiado.

En el análisis se tuvieron en cuenta las cantidades requeridas, las condiciones técnicas del material, los costos de impresión, producción, empaque, transporte y entrega, así como los demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Como resultado del estudio de mercado, se estableció un valor estimado de **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($3.180.000)**, suma que se considera razonable y acorde con los precios del mercado para este tipo de bienes.

El valor estimado incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

4.3. Planeación institucional y presupuestal

La presente contratación responde a una necesidad previamente identificada por la E.S.E. y se encuentra articulada con la planeación institucional para la vigencia fiscal 2026 y con las actividades programadas dentro del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) Departamental.

Para atender las obligaciones derivadas del contrato, la entidad cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el responsable del presupuesto de la E.S.E.

4.4. Justificación técnica de la necesidad

La adquisición de las cartillas del Plan de Cuidado Familiar resulta necesaria para fortalecer las actividades de educación para la salud, información y promoción desarrolladas en el marco del PIC Departamental.

La disponibilidad oportuna de este material permitirá apoyar los procesos educativos dirigidos a la población beneficiaria, facilitando la divulgación de contenidos relacionados con el cuidado de la salud, la promoción de hábitos saludables y la prevención de riesgos, contribuyendo al cumplimiento de las metas y actividades establecidas en el convenio de la vigencia 2026.

4.5. Evaluación de la capacidad institucional y disponibilidad de proveedores

El análisis realizado permitió evidenciar la existencia de proveedores con capacidad técnica, operativa y comercial para elaborar, imprimir y suministrar las cartillas requeridas por la E.S.E., garantizando el cumplimiento de las condiciones de calidad, oportunidad y entrega establecidas por la entidad.

En consecuencia, el valor estimado de **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($3.180.000),** resulta adecuado para atender la necesidad institucional identificada, garantizando la adquisición oportuna del material requerido y la correcta ejecución de las actividades del PIC Departamental de la vigencia 2026.

5. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACIÓN

- Hoja de Vida – Formato Función Pública.
- Copia Cédula de ciudadanía.
- Certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de Nación.
- Certificación de antecedentes fiscales expedida por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedente judicial expedido por la Policía Nacional.
- Registro nacional de medidas correctivas.
- Registro deudores alimentos REDAM.
- Copia del Registro Único Tributario RUT.
- Acreditar Afiliación al Sistema de Seguridad Social (Persona natural), y a paz y salvo en el pago de Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (Persona jurídica) certificando por el representante legal y/o contador público y/o revisor fiscal según corresponda (artículo 50 de la ley 789 de 2002).
- Copia de la Libreta Militar. (Mujeres no aplica, ni hombres mayores de 50 años).
- Propuesta Técnica y Económica.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Certificación de no inhabilidades, incompatibilidades.
- Certificado compromiso anticorrupción.
- Certificaciones antecedentes disciplinarios emitido por Consejo Profesional correspondiente (si aplica).
- Abono Propuesta (si aplica).
- Acreditar Experiencia.

Las personas naturales o jurídicas, que estén interesadas en contratar con la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá, deberán cumplir con las condiciones establecidas en el estatuto interno de contratación de la Entidad, y demás normas concordantes y de forma general deberán ejecutar el contrato teniendo en cuenta la efectividad de los principios generales de la función administrativa.

6. ANEXOS

- Dos (02) Cotizaciones

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Dentro del análisis sobre el riesgo en la presente contratación, se encuentra el incumplimiento por parte del contratista, pudiendo mitigarse con la solicitud de pólizas que amparen el mismo, así como la presentación de los documentos de cumplimiento de sus actividades de supervisión, previo al pago de la factura que presente.

PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:
Para efectos del presente numeral se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Se proceden a tipificar y asignar los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así:

Riesgo Variación de precios: Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.

Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto.**Riesgo Financiero:** Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del contrato; en este caso asume este riesgo por cuanto la entidad no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.

Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.

Y para el caso de los productos que por el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional la Resolución 385 de 2020 y las normas concordantes se encuentran temporalmente excluidos de IVA, el contratista asume el riesgo e cambio de cambio de legislación.

Riesgo por la calidad e idoneidad: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.

Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

Riesgo político: el riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por el Contratante.

1. **Análisis de riesgos.**

    1. Matriz de riesgos y metodología

El marco de referencia para la valoración de riesgos se construye bajo el método semi-cuantitativo, según las directrices contenidas el documento CONPES 3714, en los aspectos pertinentes y en los criterios de asignación de riesgo. Para tipificar los riesgos se hace uso de los siguientes factores:

1. Acciones legales
2. Tecnológicos y de infraestructura
3. Socio políticos
4. Actos de parte relacionada y subcontratos
5. Macroeconómicos
6. Actos de la naturaleza
7. Relaciones laborales
8. Hecho de las cosas
9. Vicios
10. Actos de terceros

Estos factores describen distintas situaciones que puedan dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del contrato o sobrevinientes en el desarrollo del mismo, teniendo en la potencialidad de llevar a cambios en la ecuación contractual. Unos con cargo a la Entidad y otros con cargo al Contratista según la asignación propuesta y aceptada, según la audiencia de riesgo.

Factores de riesgo que pueden generar desequilibrio económico:

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las 10 categorías que se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

1.1.1 Acciones legales: impuesto, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que puedan ser considerados en virtud de la normatividad vigente o en desarrollo, al momento de presentar la oferta. Actos de autoridad, comiso, embargo, demandas. Tiene especial incidencia en este estudio la aplicación de las resoluciones tarifarias de la Corporaciones Autónomas Regionales de influencia en área de la entidad contratante y las licencias necesarias para la operación y funcionamiento de este proyecto.

1.1.2 Tecnológicos e infraestructura pública: Falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte.

1.1.3 Sociopolíticos: Actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.

1.1.4 Actos de parte Relacionada y Subcontratos: Errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actué por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos de parte relacionada con proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado.

1.1.5 Macroeconómicos: Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obras, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.

1.1.6 Actos de la Naturaleza: En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, Incendios forestales, Biológicos, / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.

1.1.7 Relaciones laborales: Accidentes laborales/Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos.

1.1.8 Hecho de las cosas: Indicios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en desarrollo de la operación de este proyecto, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.

1.1.9 Vicios: Cambios de los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios.

1.1.10 Actos culposos o dolosos de terceros: Entendidos como las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato contra los bienes e intereses del proyecto y q no correspondan a los nueve factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.

CUADRO 1 – PROBABILIDADES		
PROBABILIDADES	DESDE	HASTA
Muy remoto	0,0001	0,001
Remoto	0,001	0,100
Ocasional	0,1	0,333
Probable	0,333	0,500
Muy probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000

CUADRO 2 – CONSECUENCIAS		
CONSECUENCIAS	% SOBRE PRESUPUESTO	
	DESDE	HASTA
Insignificante	0	1%
Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy grave	4%	6%
Crítico	6%	8%
Catastrófico	8%	10%

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambios cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:

GRADUACIÓN						
Hecho cierto	Medio	Alto				
Muy probable	Medio	Alto	Alto			
Probable	Medio	Medio	Alto	Alto		
Ocasional	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	
Remoto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto	
Muy remoto	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	Insignificante	Menor	Grave	Muy grave	Crítico	Catastrófico

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que legare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

MATRIZ DE ASIGNACIÓN DE RIESGO								
TIPIFICACIÓN		DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN		PROBABILIDAD	IMPACTO	CUANTIFICACIÓN	% PRESUPUESTO OFICIAL
			ENTIDAD	CONTRATISTA				
1, ACCIONES LEGALES								
1	**Cambios en la regulación impositiva**	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato		100%	ocasional	Grave	Medio	4%
2, TECNOLOGICOS Y DE INFARESTRUCTURA								
2	**Falla y/o operatividad de TIC e infraestructura.**	Consiste en la falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte	100%		Probable	Menor	Medio	2%
3, SOCIOPOLÍTICOS								
3	**Inestabilidad sociopolítica**	Consiste actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto		100%	Probable	Muy grave	Alto	5%

CTOS DE PARTE REALCIONADA Y SUBCONTRATOS								
4	**Ejecución material del contrato**	Consiste en los errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actué por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos de parte relacionada - proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado	100%		Probable	Muy grave	Alto	4%
5, MACROECONOMICOS								
5	**Variaciones económicas y falta de mano de obra**	Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obras, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.		100%	Probable	Menor	Medio	2%
6, ACTOS DE LA NATURALEZA								
6	**Hechos de la Naturaleza**	En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, Incendios forestales, Biológicos, / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de	100%		Probable	Muy grave	Alto	6%

		fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.						
7, RELACIONES LABORALES								
7	**Vicisitudes con los trabajadores**	Accidentes laborales/Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos.		100%	Muy probable	Grave	Alto	3%
8, HECHOS DE LAS COSAS								
8	**Hechos de las cosas**	Indicios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en desarrollo de la operación de este proyecto, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.	100%		Probable	Menor	Medio	2%
9, VICIOS								
9	**Vicios de las cosas y de la naturaleza**	Cambios de los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios		100%	ocasional	Menor	Menor	2%
10, ACTOS DE TERCEROS								
10	**Hechos de terceros**	Entendidos como las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato contra los bienes e intereses del proyecto y q no correspondan a los nueve factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y	100%		Remoto	Menor	Bajo	2%

		mantener adecuadamente el contratista						

Sin embargo, por el valor y la forma de pago a pactar en el contrato, no se requiere ya que la cancelación de dichos servicios se realizará previa la verificación del cumplimiento por parte del supervisor asignado, a satisfacción de todas las obligaciones cumplidas por parte del contratista.

9. ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO

9.1 Estudio Técnico y Económico

Se ha realizado un estudio técnico y económico precisando el servicio que se requiere para brindar una solución adecuada a la necesidad.

El análisis económico se fundamenta en los antecedentes de servicios anteriores similares, en los gastos de legalización (impuestos y estampillas) pagos de obligaciones fiscales, lo especializada y dispendiosa de la labor a desarrollar, la idoneidad y confidencialidad que se requiere para brindar los servicios, las actividades a ejecutar, su periodicidad, por consiguiente, la E.S.E cuenta con los recursos económicos necesarios para satisfacer la necesidad y la problemática planteada.

9.2 Estudio Jurídico

A. El presente proceso de contratación administrativa está orientado por la normatividad prevista en el estatuto interno de contratación de la E.S.E.
B. La Constitución Política de Colombia art 2. dice: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general"
C. Que es deber constitucional y legal del estado, representado en este caso por una entidad descentralizada (E.S.E.) velar por la buena prestación de los servicios de Salud en su jurisdicción.
D. Que Colombia es un Estado Social de Derecho en donde las actuaciones propias del mismo deberán ajustarse al cumplimiento de unas garantías fundamentales.
E. Que, existiendo unas garantías fundamentales, el Estado debe brindar los mecanismos y medios necesarios para la protección de tales garantías.

F. Que la E.S.E. debe cumplir con los presupuestos de orden jurídico presupuestal de que habla la ley, el estatuto interno de contratación y demás normas concordantes para la realización del proceso contractual directo requeridos.
G. Que hay una necesidad latente que es deber constitucional y legal suplir en cumplimiento a los principios que rigen la gestión administrativa y los postulados de la Función Pública.
H. Que el Gerente de la E.S.E está debidamente autorizado por la Junta Directiva, para la suscripción del contrato que se derive de la realización del presente proceso de selección.

10. GARANTÍAS.

De acuerdo con el estatuto interno de contratación de la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá, se establece lo siguiente:

Artículo 43 *"**OBLIGATORIEDAD**: La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la E.S.E., pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa. Si la exige deberá determinarlo en el estudio previo".*

Artículo 44, "***ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS**: En los términos de referencia que elabore la E.S.E. y/o en los contratos que la misma celebre en cuanto superen la cuantía de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberá pactarse de manera expresa, que el contratista y/o proveedor particular se obliga a constituir a favor de la E.S.E., las pólizas de garantías expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias, correspondientes a los amparos que se indican a continuación, teniendo en cuenta que estas se suscribirán acorde con las necesidades surgidas del objeto de cada contrato en particular, sin que se pueda entender que deben suscribirse todas las enunciadas:".*

En este proceso contractual, de acuerdo con la normativa indicada, **no se exigirá la constitución de garantías** debido a que el valor del contrato no supera el umbral establecido en el Artículo 44, ni corresponde a un proceso de contratación que requiera la obligación de incluir una garantía conforme al Artículo 43.

11. CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO

Del análisis realizado en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, se evidencia la necesidad imperiosa de satisfacer el requerimiento identificado, el cual es fundamental para el adecuado desarrollo de las actividades contempladas en el objeto contractual. En este sentido, se hace imprescindible y urgente adelantar el proceso de contratación correspondiente, bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, conforme a lo estipulado en el estatuto interno de contratación de la entidad.

Dicha contratación es esencial para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales, enmarcados en la Constitución, la ley y la prestación de los servicios de salud de primer nivel de complejidad. Asimismo, permitirá fortalecer la capacidad operativa de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE

TUNUNGUÁ, asegurando el cumplimiento de sus funciones misionales y el adecuado desarrollo de las estrategias de salud pública.

Por lo tanto, se recomienda adelantar el proceso contractual correspondiente y su perfeccionamiento, garantizando el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y continuidad en la prestación del servicio de salud.

15. RESPONSABLES

DIANA KIMBERLY PORRAS ORDOÑEZ Tesorera	**FIRMA**

Reviso y aprobó:

Nidia Yaneth Moreno Guevara
Asesora Jurídica